

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Secretaría General****ANUNCIO**

2407

120791

Expediente: 366/2025

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días (30) hábiles de exposición al público del expediente de relativo a " Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros de la isla de La Gomera ", según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 45, de fecha 14 de abril de 2025, tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica de la Excm. Corporación Insular, quedando definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de dicho documento, es el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE LA ISLA DE LA GOMERA.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, OBJETO Y FINALIDAD.

El Cabildo de La Gomera, como Corporación Local de ámbito Insular, dentro de sus competencias en el fomento y la administración de los intereses de la Isla, y de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación, ha venido desarrollando una política de apoyo a los sectores primarios mediante la concesión de ayudas económicas a las inversiones destinadas al mantenimiento, la modernización y mejora de las instalaciones y medios productivos que, conjuntamente con otras actuaciones como la asistencia técnica y el asesoramiento por personal facultativo y técnico especializado, han contribuido a que estos sectores primarios, estratégicos en la política económica insular, tengan mejores y más competitivos medios de producción adaptados a los avances legislativos en materia agroalimentaria y de tratamiento y protección de los animales.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de La Gomera para las actuaciones que se detallarán, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Se dividen en 3 grandes líneas de ayudas:

Línea 1. Subvenciones destinadas a explotaciones e industrias agrícolas, agroalimentarias y ganaderas.

Línea 2. Subvenciones destinadas al sector pesquero profesional de la Isla de La Gomera.

Línea 3. Subvenciones a las asociaciones agrarias o ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.

Para ello, de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada al efecto y demás normativa de aplicación, el Cabildo de La Gomera prevé la concesión de subvenciones a las inversiones en los citados sectores económicos reguladas por las presentes Bases Específicas.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las empresas y/o cualquier persona física o jurídica radicadas, con domicilio social y que ejerzan la actividad en la isla de La Gomera, así como las Comunidades de Regantes y Aguas, Cofradías y Asociaciones Agrícolas y Ganaderas de ámbito insular con situación legítima para su concesión. Igualmente podrán ser beneficiarios el heredero o comunidad de herederos de la persona física profesional, que reuniendo los requisitos para ser beneficiario, el mismo ha fallecido antes de abrirse el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones.

Tanto las personas físicas como jurídicas, sólo podrán concurrir y ser beneficiario en una línea de subvención, la correspondiente al tipo de persona o entidad (asociativas), o sector del que proviene el gasto.

Para ser considerado beneficiarios de la subvención deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo mantenerse éstos durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y de justificación de las subvenciones concedidas, los cuales se acreditarán (documentos que se han de acompañar a la solicitud – relacionados en Anexo II Instrucciones según proceda, de estas Bases-) o declararán mediante la correspondiente “Declaración Jurada” que figura en el citado Anexo I Modelo normalizado de solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora, quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así concurrir alguna de las circunstancias citadas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias.

Quedan excluidos de la condición de beneficiario y consecuentemente no podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas personas, físicas o jurídicas, para quienes está prevista una subvención nominativa con cargo al presupuesto general del Cabildo del ejercicio para el que se convocan las subvenciones.

3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases y cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información y documentación le sean requeridas en el ejercicio de la citada actuación.

e) Obligación de mantener el ganado durante un tiempo mínimo de cuatro (4) meses, durante el periodo objeto de subvención, debiendo acreditarlo mediante su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Igualmente los subvencionados por la línea de pesca profesional por adquisición de una embarcación, están obligados a mantener la misma durante un plazo mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 "in fine" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El incumplimiento de de obligaciones, será causa de reintegro de la subvención concedida. Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, El Cabildo Insular de La Gomera o la entidad colaboradora podrá solicitar cualquier documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración reseñados en la Base 11 de las presentes bases, fijándose, a tal efecto, el porcentaje que le corresponde en atención al coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario que, en cualquier caso, no excederá del límite contemplado para cada línea de ayuda o subvención.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse motivadamente en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución.

5. SOLICITUDES: MODELO, DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención y documentación exigida deberán ajustarse al Modelo normalizado, al procedimiento, a la forma y en el plazo que seguidamente se indica:

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como **Anexo I Modelo normalizado de solicitud** de las presentes bases, a la que se acompañará la documentación relacionada, según la línea de subvención solicitada, conforme al **Anexo II Instrucciones**.

2.- La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista y relacionada en **Anexo II Instrucciones**, deberá tener carácter auténtico, enumerando dicha documentación en correspondencia con el número de la documentación que figura en el referido Anexo.

3.- La documentación exigida en las presentes bases se ha de presentar de forma adjunta a la solicitud de subvención, o en caso de no disponer de la misma en ese momento, de los comprobantes de haber solicitado ésta. El incumplimiento de esta obligación, sin justa causa que los justifique, supondrá la automática exclusión del proceso de concesión.

En relación con la documentación general que ya obra en poder de esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que no hubiere transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y la misma no haya sufrido modificación alguna desde su aportación debiendo así solicitarlo expresamente y haciendo igualmente constar la fecha y convocatoria en que fue presentada dicha documentación.

4.- En relación con la documentación general que ya obra en poder de esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), siempre que no hubiere transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y la misma no haya sufrido modificación alguna desde su aportación debiendo así solicitarlo expresamente y haciendo igualmente constar la fecha y convocatoria en que fue presentada dicha documentación.

5.- El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Área del del Sector Primario y Desarrollo Rural de este Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y en la Agencia de Extensión Agraria de Vallehermoso de este Cabildo Insular; así como en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (www.lagomera.es). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del

teléfono 922 14 01 00 Ext. De Sector primario, en horario de lunes a viernes, excepto festivos, de 8:00 a 14:00 horas.

6.- Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida conforme al **Anexo II**, deberán ser presentadas en el plazo establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base Nacional de Subvenciones, debidamente firmadas por el solicitante o representante legal del mismo, deberán ser presentadas en el caso de personas jurídicas, de forma TELEMÁTICA en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Las personas físicas o los empresarios individuales (autónomos), podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La justificación de la subvención (facturas o documentos de pago válidamente aceptados) deberán presentarse en original al objeto de ser escaneada por el personal administrativo del Cabildo, devolviéndose los originales al solicitante.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas (particulares y/o autónomos) y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante, al amparo de lo previsto en el art. 28 de la LPACAP, también puede autorizar expresamente a la Administración a solicitar la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior cumplimentando lo indicado en los Anexos de las presentes Bases.

8.- El PLAZO de presentación de solicitudes será establecido en cada convocatoria. La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y la página web oficial del Cabildo Insular, el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, así como la inexistencia de documentación requerida, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención

solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito será inadmitida.

6.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, (LPACAP), se requerirá todas juntas en un mismo acto para que, en un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Este requerimiento de subsanación se hará mediante publicación en la sede electrónica de la Corporación, indicándose el expediente en el que se está tramitando la subvención, y dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

Asimismo, desde el Cabildo Insular de la Gomera se podrá requerir de los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación referida en Anexo II, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación a o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizara la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

7. INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las mismas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases así como en la convocatoria y adjudicar, atendiendo al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://lagomera.sedelectronica.es>, y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La instrucción del procedimiento corresponde al funcionario o funcionaria del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera designado en la convocatoria, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, aquéllas serán evaluadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases, mediante informe emitido por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un/a Presidente/a, figura que residirá en el Sr/a. Consejero/a del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural o persona en quien delegue, un/a Secretario/a, con voz y sin voto, y tres vocales, uno de los cuales será designado/a por el Servicio de Intervención y los dos restantes, al igual que el o la Secretaria, serán designados de entre el personal del Servicio de Área del Sector Primario y Desarrollo Rural.

Para la adopción válida de los acuerdos, la Comisión deberá estar constituida, al menos, por tres miembros y el Secretario. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1, de la Sección 3, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.(LRJSP).

Previa solicitud de los informes pertinentes y a la vista de los criterios establecidos en la Base 11 la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración tiene la competencia para la resolución de cuantas dudas y aclaraciones se precisen para la interpretación y aplicación de las presentes bases, siendo sus decisiones de inmediata aplicación y no susceptible de recurso alguno.

El Órgano instructor a la vista del expediente y del informe emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas, que será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es>. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión y abono de la subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

8. RESOLUCIÓN, RECURSOS Y PUBLICIDAD.

La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La resolución de la concesión se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación <https://lagomera.sedelectronica.es>, de conformidad con el artículo art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, LPACAP, sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe de contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

La resolución de concesión deberá expresar la relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (L.J.C.A).

La publicidad de la convocatoria de subvenciones y de las resoluciones de concesión recaídas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 18 de La Ley General de Subvenciones.

9. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

LÍNEA 1: Subvenciones destinadas a explotaciones e industrias agrícolas, agroalimentarias y ganaderas.

A) Gastos Personales: Serán subvencionables las cuotas de la Seguridad Social, tanto de los profesionales autónomos como de los trabajadores por cuenta ajena, de los sectores de agricultura y ganadería (incluida la actividad de la miel de palma y la apicultura) y las industrias de transformación, que se dediquen, en exclusiva, al trabajo en el sector primario, y hasta los siguientes límites:

Profesionales autónomos, hasta el 90% del importe de sus cotizaciones.

Trabajadores por cuenta ajena, hasta el 50% del importe de sus cotizaciones. Estos gastos se acreditarán mediante documento de alta en el régimen de la Seguridad Social procedente (el Especial Agrario para agricultores y ganaderos y el General para el resto) y la presentación de los recibos de pago de las cuotas de la Seguridad Social, en la forma prevista en la Base 15, B. En el supuesto de que un solicitante figure dado de alta en varios epígrafes de actividades de la Administración Tributaria, **la subvención a conceder será inversamente proporcional al número de epígrafes.**

En el supuesto de que un trabajador preste sus servicios como trabajador autónomo de una determinada explotación, como consecuencia de sus relaciones personales o familiares con el titular de la misma, podrá solicitar subvención por este concepto acreditando dicha condición mediante certificación del titular de dicha explotación.

B) Gastos materiales: Serán subvencionables a los agricultores, ganaderos (incluidos los apicultores) y viticultores de la Isla los gastos que a continuación se relacionan y en los porcentajes que seguidamente se expresan, debiendo acreditar gastos por un mínimo de 500,00 €:

MAQUINARIA:

- Adquisición de maquinaria, tales como motocultores, desbrozadoras, motosulfadoras o motopulverizadores, biotrituradoras mecánicas y otra maquinaria directamente vinculada a la explotación agrícola-ganadera, así como las instalaciones de riego localizado y bombas de riego, y la adquisición o reparación de depósitos de aguas de riego. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 80% del coste de adquisición para los profesionales, titulares de huertos sociales insulares y/o de terrenos integrados en el Banco de Tierra de la Gomera hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales hasta un máximo de 2.500,00 €.

- Adquisición de maquinaria y envases inoxidable para las bodegas y otras industrias agrarias. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 90% del coste de adquisición para los profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales, hasta el límite máximo de 2.500,00 €, siendo requisito necesario en caso de las bodegas, estar inscrito en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de La Gomera.

- Maquinaria cuyo destino sea la transformación y/o comercialización de productos agrarios o ganaderos proveniente de la Isla de La Gomera, tales como ISOTERMOS para el desarrollo profesional de industrias del sector primario ubicadas en la Isla de La Gomera. Se subvencionará en el porcentaje de hasta el 50% del coste de adquisición para los

profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 20% para los no profesionales hasta un máximo de 2.500,00 €.

MATERIALES:

- Adquisición de material (únicamente referidos a gastos de postes y malla) para vallado y protección, tanto para el viento como para la fauna silvestre. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 80% del coste de adquisición para los profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 €. Para poder acceder a la subvención de estos gastos materiales, los solicitantes deberán acreditar ser titular de la explotación agrícola o ganadera en la que se pretende realizar la actuación

- Adquisición de material para estructura o sistemas de conducción del viñedo y otros cultivos (espaldera, vaso, parral). El material empleado puede ser: postes de acero o madera, hierro, alambres, etc. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 80% del coste de adquisición para los profesionales, titulares de huertos sociales insulares y/o de terrenos integrados en el Banco de Tierra de la Gomera hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales hasta un máximo de 2.500,00 €, siendo requisito necesario en caso de los viticultores estar inscrito en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de La Gomera.

- Gastos derivados por la promoción e implantación del logo de la Marca de Garantía Alimentos de La Gomera: Gastos derivados por la adquisición de etiquetas que incorporen en su diseño la Marca de Garantía Alimentos de La Gomera, hasta el 50% del coste de adquisición, con un límite máximo de 2.500,00 €. (Debe adjuntarse muestra de etiqueta con la presentación de correspondientes facturas, en su caso). Por Inscripciones en concursos nacionales e internacionales de productos de Alimentos de la Gomera y que además estén acogidos a cualquier régimen de calidad que figura en el art. 24.1 de la Ley 6/2019, de 9 de abril, de Calidad Agroalimentaria, hasta el 50% con un límite máximo de 1.000,00€.

- Gastos derivados de la adquisición de bolsas, cajas u otro tipo de envasado reglamentario del queso, y frutas como los aguacates, mangos, etc subvencionándose en el porcentaje del hasta el 50% del coste de adquisición para los profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 20% para los no profesionales, hasta el límite máximo de 2.500,00 €. Para poder acceder a la subvención de este gasto material, los solicitantes deberán acreditar estar en posesión de Registro sanitario correspondiente para la producción de quesos.

- Gastos de adquisición de cajas de colmena completa y alzas. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 90% del coste de adquisición para los profesionales y/o titulares de explotaciones apícolas ubicadas en terrenos integrados en el Banco de Tierra de la Gomera hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales, hasta un máximo de 2.500,00 €.

- Gastos derivados de analíticas de suelo agrícola hasta un importe máximo de 350,00 € por solicitante.

C) Gastos por mantenimiento de ganado:

En las explotaciones ganaderas se subvencionarán los gastos de mantenimiento del ganado en la cantidad y cuantía que seguidamente se expresa, siempre que tengan su correspondiente registro de explotaciones ganaderas, se subvencionará hasta un máximo de cien euros

(100,00.-€) por cada Unidad de Ganado Mayor (UGM) y el resto de animales conforme a las equivalencias de la Tabla recogida en la Base 11 1 apartado C).

- Ganado ovino-caprino, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 10 cabezas.
- Avícolas, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 100.
- Conejos, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 100 cabezas.
- Porcino, mínimo de 10 cabezas.

D) Gastos por superficie al cultivo de forraje destinado a la alimentación de ganado.

En las subvenciones por superficie al cultivo de forraje se subvencionará los m² de superficie de cultivo de forraje como: trigo, cebada, avena, centeno, maíz, alforfón, guisantes, habas, altramuces, veza, alfalfa, pasto de Sudán, ray-grass, tagasaste y otras forrajeras. Podrán solicitar la ayuda tanto agricultores como ganaderos (personas físicas o jurídicas) titulares de explotaciones agrarias que destinen los cultivos a la alimentación del ganado. Para poder acceder a la subvención los solicitantes deberán dedicar a este cultivo una superficie mínima de 0,3 has (3.000 m²) ubicada en Isla de la Gomera.

Se deberá presentar previamente una “declaración de cultivo forrajero” mediante Instancia General o Modelo que se facilite, dirigida Área de Sector Primario donde se detallarán los datos del cultivo (fecha de plantación, de cosecha, datos de identificación de la parcela, datos del titular) necesarios para emitir por parte del Área informe/declaración correspondiente.

La cuantía de la ayuda será de 0,20 €/m² de superficie cultivada y se procederá al abono de la subvención siempre que se cuenta con el informe favorable emitido por los Técnicos competentes pertenecientes al Área de Sector Primario del Cabildo Insular de La Gomera.

LINEA 2: Subvenciones destinadas al sector pesquero profesional de la Isla de La Gomera.

Para acceder a esta línea de subvención los solicitantes deberán acreditar su dedicación profesional a la actividad pesquera mediante el certificado, emitido por la Cofradía de Pescadores correspondiente, relativo a las primeras ventas efectuadas durante el periodo objeto de subvención. Tendrán derecho al 100% de los porcentajes de subvención que seguidamente se relacionan, aquellos solicitantes que acreditan primeras ventas en un número igual o superior a 50, minorándose éste de forma proporcional a un número de ventas inferior. En caso de enfermedad o causa mayor, debidamente justificada, el número de primeras ventas exigibles será calculado proporcionalmente teniendo en cuenta las mismas.

A) Gastos Personales: Se subvencionarán las cuotas de la Seguridad Social de los profesionales que se dediquen, en exclusiva, al sector pesquero, tanto de los profesionales autónomos como de los trabajadores por cuenta ajena, hasta los siguientes límites:

Profesionales autónomos, hasta el 90% del importe de sus cotizaciones.

Trabajadores por cuenta ajena, hasta el 50% del importe de sus cotizaciones. Estos gastos se acreditarán mediante el documento de alta en el Régimen Especial del Mar o en el General procedente y la presentación de los recibos de pago de las cuotas de la Seguridad Social, en la forma prevista en la Base 15,B.

En el supuesto de que un solicitante figure dado de alta en varios epígrafes del Régimen Especial del Mar, de la Seguridad Social o de ambos, **la subvención a conceder será inversamente proporcional al número de epígrafes.**

En el supuesto de que un trabajador preste sus servicios como trabajador autónomo de una determinada embarcación de pesca, como consecuencia de sus relaciones personales, profesionales o familiares con el titular de la misma, podrá solicitar subvención por este concepto acreditando dicha condición mediante certificación del armador, patrón o titular de dicha embarcación.

B) Gastos Materiales: Serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan y en los porcentajes que igualmente se expresan, debiendo acreditar gastos por un mínimo de 500,00 €:

- Adquisición de embarcaciones para el desarrollo profesional de la actividad pesquera, se subvencionará en el porcentaje del hasta el 60% del coste de adquisición, con el límite máximo de 40.000,00 €.

- Adquisición de motores o ISOTERMOS para el desarrollo profesional de la actividad pesquera, se subvencionará en el porcentaje del hasta el 50% del coste de adquisición, con el límite máximo de 5.000,00 € y la adquisición de aparejos de pesca hasta el 50% del coste de la adquisición con el límite máximo de 2.500,00 €.

- Adquisición de equipos electrónicos, técnicos o de comunicación de pesca se subvencionarán hasta el 50% del coste de adquisición, con el límite máximo de 3.500,00 €.

- Reformas de embarcaciones; de la estructura y/o reparación de motores, con un gasto mínimo de 5.000,00 € subvencionándose el coste al 80%, con un máximo de 10.000,00 €.

- Gastos por varado de las embarcaciones, hasta el 90% de su coste con los siguientes límites máximos según los metros de eslora:

De 1 a 6 metros 500,00 €

De 6 a 8 metros 1.200,00 €

De 9 a 12 metros 2.000,00 €

Más de 12 metros 2.500,00 €

- Cursos de Formación para el sector pesquero profesional hasta el 60 % de su coste total hasta un máximo de 1.200,00 €.

No será subvencionable la adquisición de segunda mano de los gastos materiales en ambas líneas, salvo las adquiridas de empresas legalmente constituidas y autorizadas.

LINEA 3: Subvenciones a las asociaciones agrarias o ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.

Se subvencionarán los gastos corrientes derivados del funcionamiento de dichas entidades en el porcentaje del hasta el 50%, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar los 15.000,00 €.

Para acceder a esta clase de subvenciones deberán acreditarse gastos por un mínimo de 500,00€. En cuanto a su justificación deberán presentarse documentos que acrediten un gasto hasta un máximo de 15.000,00 €.

Entre los gastos a subvencionar son admisibles:

- Gastos diversos de funcionamiento; material fungible de oficina, agua, saneamiento, basura, T.V.R.S (Tasa de Vertido de Residuos Sólidos), Luz, teléfono, combustible, gastos de asesorías, gastos de personal contratado (nóminas y seguridad social).

- Los gastos de personal contratado se subvencionará en atención al importe bruto que se acredite en la nomina/s y se justificarán:

Con la/s nómina/s, de los trabajadores.

Con el comprobante bancario de ingreso de la nómina/s. En el supuesto de que este importe no coincida con el líquido de la nómina/s, se acompañará una declaración jurada justificativa de ésta diferencia.

Con el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. .

- Gastos derivados de la adquisición de medicamentos con destino a las campañas de saneamiento y suplementos de alimentación ganadero.

Los gastos a subvencionar de las asociaciones agrarias y ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores se justificarán en la forma prevista en el apartado B) de la Base 10

10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

A.- Importe de la subvención:

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar los porcentajes aprobados e importes establecidos en la Base decimotercera al importe o presupuesto de las actividades consideradas subvencionables. A tal efecto y dada la variabilidad del porcentaje previsto en las presentes Bases, la Comisión de Evaluación, atendiendo al número de solicitudes presentadas, podrá modificar el porcentaje (%) a aplicar.

La cuantía de la subvención se distribuirá en atención a las solicitudes que hayan alcanzado una mayor puntuación hasta llegar a agotar el crédito presupuestario.

No obstante, en el supuesto de que los créditos consignados se agoten a partir de una determinada puntuación, que se toma como límite para tener la consideración de beneficiario o subvencionable, el resto de las solicitudes que reuniendo los requisitos administrativos y técnicos exigidos en las presentes Bases no adquieran tal condición de beneficiaria por no alcanzar la puntuación establecida como mínima, podrán constituir una lista de reserva, ordenada en función de la puntuación obtenida, que se atenderá en el supuesto de ampliación del crédito, renuncia o desestimación de las consideradas subvencionables.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

B.- Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases.

1.- Justificación de los gastos materiales:

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos originales que a continuación se detallan:

- Facturas, recibos o, cualquier otro documento de gasto, admisible en Derecho, acreditativo del importe total del gasto realizado.
- Estas facturas justificativas sólo comprenderán conceptos subvencionables.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289 de 01/12/2012) o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física/jurídica distinta del beneficiario.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a **1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, u otro límite que en un futuro pueda establecer la normativa reguladora en esta materia.

La justificación de los gastos se presentará junto con la instancia de solicitud, y deberá presentarse en cualquiera de los Registros referidos en las presentes bases.

2.- La justificación de los gastos de personal se acreditará:

a).- En el supuesto de profesionales autónomos, mediante la presentación de los recibos de pago a la Seguridad Social o mediante certificado emitido por la Seguridad Social acreditativo de los pagos realizados referidos a los citados gastos (**Bases y Cuotas de Cotización de Regímenes y Sistemas Especiales**), en unión del documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para los pescadores y General para el resto).

b).- En el supuesto de trabajadores por cuenta ajena, mediante la presentación de los documentos Relación Nominal de Trabajadores (**RNT**) y Relación de liquidación de cotizaciones (**RLC**), (antiguos TC1 y TC2), acompañados de los correspondientes documentos de pago bancario, o mediante certificado emitido por la seguridad social acreditativo de los pagos realizados referidos a los citados gastos (**Bases y cuotas de cotización de regímenes y sistemas especiales**), en unión del documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para los pescadores y General para el resto).

En uno y otro caso se acompañará copia de Alta en la Seguridad Social o Modelo 036 o 037 de la Declaración Censal de Empresa de la Administración Tributaria.

C.- Abono de la Subvención.

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento a los gastos justificados derivados de la actividad subvencionada y verificados por los Técnicos del Cabildo Insular.

Si el gasto generado por la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

El abono de la subvención se realizará por el órgano competente mediante transferencia bancaria del importe de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN.

El sistema de valoración de las distintas solicitudes se llevará a efecto mediante la asignación de puntos, el cual constituirá el orden preferente para la concesión de subvenciones en atención al crédito destinado a las mismas de forma que esa preferencia viene determinada de mayor a menor puntuación.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos exigidos, las puntuaciones se distribuirán de la siguiente forma:

1. En la concesión de las subvenciones destinadas a las explotaciones e industrias agrícolas y ganaderas:

A) La puntuación final vendrá constituida por la suma de los puntos asignados a los criterios que a continuación se relacionan:

a) Si es una explotación agraria/ganadera prioritaria, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, registrada antes de la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente (4 puntos).

b) Si es explotación agraria/ganadera preferente (1 punto).

c) Fincas inscritas en el Registro de Operadores Ecológicos de Canarias. (2 puntos).

d) Para el caso de explotaciones agrícolas con superficie cultivada superior a 10.000m². (2 puntos).

e) Para el caso de explotaciones agrícolas con superficie cultivada superior a 5.000m². (1 punto).

f) Para el caso de las explotaciones ganaderas, de más de veinte (20) Unidades de Ganado Mayor (UGM). (2 puntos).

g) Para el caso de las explotaciones ganaderas, de más de diez (10) Unidades de Ganado Mayor (UGM). (1 punto).

h) Si es agricultor/ganadero a título principal (3 puntos).

Si además de la anterior, reúne la condición de joven agricultor/ganadero se le otorgan 2 puntos más.

i) Si es agricultor/ganadero profesional (2 puntos). Si además reúne la condición de joven agricultor/ganadero se le otorgan 2 puntos más.

j) Por ser usuario o solicitante de la Marca de Garantía Alimentos de la Gomera y/o integradas en el Banco de Tierra de la Gomera. (2 puntos).

k) Estar inscritos en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de La Gomera. (1 punto).

Constituyen criterios excluyentes e incompatibles entre sí los criterios previstos en las letras a), h) e i); d) y e); h) e i).

B) En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los solicitantes, una vez aplicados los criterios de priorización fijados en el apartado anterior, se dará preferencia:

- En las explotaciones agrarias, aquellas que tengan mayor superficie cultivada.
- En las explotaciones ganaderas, aquellas que tengan mayor número de UGM.

C) La unidad de Ganado Mayor (UGM), a efectos de baremación, está constituida por uno o varios animales, que individualmente considerados alcanzan la puntuación dentro de la UGM conforme a la siguiente Tabla:

UGM	
OVINO-CAPRINO	UGM
Corderos y Cabritos	0,05
Reposición	0,10
Reproductores	0,15
VACUNO	UGM
Hasta 6 meses	0,20
Entre 6 y 24 meses	0,60
De más de 24 meses	1,00
PORCINO	UGM
Cerdo cebo	0,12
Reposición	0,14
Cerdos Reproductores	0,40
CONEJOS	UGM
Reproductores	0,06
Reposición	0,06
Cebo	0,004
AVES	UGM
Gallinas ponedoras	0,01
Avícola cebo	0,005
EQUINO	UGM
Adulto	1,00
Hasta 6 meses	0,20
Entre 6 y 24 meses	0,50

2. En la concesión de las subvenciones destinadas al sector pesquero profesional de la Isla de La Gomera, la puntuación final vendrá constituida por la suma de las puntuaciones previstas en los criterios que se especifican a continuación:

a) Impulso y mejora de la infraestructura mediante la adopción de medidas encaminadas a evitar un deterioro o abandono de la actividad para la producción de mercado. (5 puntos).

b) Jóvenes profesionales (hasta 40 años) dados de alta con una antigüedad de más de 3 años ininterrumpidos en el Régimen Especial del Mar. (5 puntos).

c) Profesionales mayores de 40 años dados de alta con una antigüedad de más de 3 años ininterrumpidos en el Régimen Especial del Mar. (3 puntos).

d) Por haber realizado algún curso de formación de los previstos en el apartado siguiente (1 punto).

En la concesión de subvenciones para cursos de formación destinados al sector pesquero profesional solo se tendrán en cuenta los Cursos de Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón Portuario y Marinero-Pescador, marinero de radio y otros relacionados con el sector pesquero.

3. En la concesión de las subvenciones destinadas a las asociaciones agrarias o ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores, la puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones establecidos en los criterios que se especifican a continuación:

- a) A las asociaciones agrarias, ganaderas, vitivinícolas, pesqueras con más de 50 asociados: (6 puntos).
- b) Para asociaciones agrarias, ganaderas, vitivinícolas, pesqueras hasta 50 asociados con un mínimo de cinco: 5 puntos.
- c) Asociaciones agrarias, ganaderas, vitivinícolas, pesqueras cuya finalidad sea la de dar un servicio complementario a las actividades de los distintos sectores: (3 puntos).

12. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada para la misma finalidad, siempre y cuando la suma de las ayudas percibidas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de recibir subvención compatible con las aquí reguladas, deberá acompañar la resolución o documento que acredite el concepto y la cuantía de la misma.

13. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en los contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Gomera (B.O.P. Nº 122 de 26 de Junio de 2009).

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

14. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Gomera se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15. PROTECCIÓN DE DE DATOS.

El Cabildo Insular de La Gomera será encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que se incorporen al expediente de estas subvenciones, y serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad quedando sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el vigente Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales que los solicitantes faciliten en relación a la presente convocatoria, se integrarán en ficheros a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer ante el propio Cabildo Insular de La Gomera los derechos reconocidos en la legislación, entre ellos, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo la pertinente solicitud escrita al Cabildo de La Gomera acompañada de copia del correspondiente DNI./NIF., a la dirección C/ Profesor Armas Fernández, N.º 2, 38800, San Sebastián de La Gomera.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, publicada en el (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) y cualquier otra normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

Modelo normalizado general de solicitud

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE LA ISLA DE LA GOMERA. ANUALIDAD 20XX.**I) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

D/D ^a, con NIF nº....., y domicilio en..... teléfono....., Código Postal, del término municipal de Correo electrónico (email):

Las notificaciones en este expediente deseo sean realizadas por: Correo Postal.
 Correo electrónico.

Cubrir sólo en caso de representación.

Representado, en su caso, por D....., con NIF nº....., domicilio a efectos de notificación en del término municipal de....., Código Postal..... Dirección correo electrónico (email):

Las notificaciones en este expediente deseo sean realizadas por: Correo Postal.
 Correo electrónico.

II) LÍNEA DE AYUDA O SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:*(marcar con una X el () que proceda.)*

1) Agrícola y Ganadera 2) Sector pesquero 3) Entidades asociativas

* ES TITULAR DE HUERTO SOCIAL INSULAR (completar en su caso, solicitudes Línea 1) Agrícolas y Ganaderas) Nº HUERTO SOCIAL: ____

DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC):

- Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular. **(Debe aportarse en todo caso certificado de la Hacienda Canaria.)**
- Documento de Declaración anual de la Renta para los profesionales.

Si **NO** desea autorizar la consulta telemática de datos, marque expresamente su **NO** autorización:

- NO** autorizo la consulta telemática de datos. Por ello acompaño la solicitud la siguiente documentación acreditativa:
 - Datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.
 - Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.
 - NO** autorizo Consulta de Documento de Declaración anual de la Renta para los profesionales.

De no autorizarse la consulta, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

El solicitante acogiéndose al derecho previsto en el art. 53.1.d) de la L.P.A.C.A.P., señala que los documentos relacionados bajo los núms. ya obran en poder de esa Administración, habiendo sido presentados con fecha en la convocatoria de.....
....., no habiendo transcurrido cinco años desde la citada convocatoria y sin que éstos hayan sufrido modificación alguna.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presentados en la presente solicitud, así como la documentación aportada.
- Que acepto expresamente y me comprometo a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación.
- Que me hallo al corriente de pago de las distintas obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la tesorería del Cabildo Insular de La Gomera.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que me comprometo a facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido.
- Someterme a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo el Cabildo Insular y otros órganos oficiales de control.
- Que NO ha solicitado subvención incompatible con la prevista en la presente solicitud.
- Que SI / NO) he solicitado ayudas y/o subvenciones a otras Administraciones, Entres públicos o privados para la misma finalidad. En caso de haberla solicitado o haber recibido ingresos para los mismos conceptos y periodo, dicha ayuda no excede al 100% de los mencionados gastos subvencionables, de acuerdo a lo siguiente:
 - Situación actual de la ayuda: Solicitada Concedida Pagada
 - Organismo concedente:
 - Orden de la convocatoria:
 - Importe de la ayuda:
 - Porcentaje sobre el total:
- **Que ACEPTO la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.**

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable del tratamiento de los datos:**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H

Dirección: Calle Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera

Web: www.lagomera.es.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@lagomera.es

Finalidad: Los datos personales serán utilizados para gestionar el alta como tercero de la entidad.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación.

Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En _____ a _____ de _____ de 20

El/ La Solicitante/Representante Legal

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

ANEXO II

Instrucciones, documentación que debe acompañar a la solicitud

I) DOCUMENTACIÓN GENERAL (todas las solicitudes):

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, para lo cual deberá aportar:

1.1 Si es persona física, en su caso, acreditación de la condición de heredero.

1.2 Si es persona jurídica mediante copia de NIF, y escritura o acuerdo de constitución.

Caso de actuar mediante representante, acompañar NIF de éste, así como documento bastante que acredite dicha representación (poder notarial, poder otorgado ante funcionario público competente o Acta compulsada en la que se acredite dicha representación acompañada de certificado del Secretario de la Asociación, Comunidad o Cofradía que acredite la vigencia de dicho acuerdo).

2.- Documento de Alta de Terceros contable, debidamente cumplimentado (adjunto a las presentes bases y disponible para su descarga en la sección “Enlaces de Interés” de la Sede Electrónica (<https://lagomera.sedelectronica.es>)).

3.- Certificados que acrediten estar al corriente de las **obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal e Insular**. (No es necesario aportarlos siempre y cuando autorice expresamente en la Solicitud al Cabildo a recabar el mismo)

4.- Certificado que acredite estar al corriente en el cumplimiento con las **obligaciones frente a la Seguridad Social**. (No es necesario aportarlo siempre y cuando autorice expresamente en la Solicitud al Cabildo a recabar el mismo)

5.- Certificado de estar al corriente de las **obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica**.

6.- Documento de Declaración de la Renta anual para los profesionales. (No es necesario aportarlo siempre y cuando autorice expresamente en la Solicitud al Cabildo a recabar el mismo)

7.- Modelo 200 del Impuesto sobre sociedades (para las personas Jurídicas)

8.- Originales de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social, en unión del documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para los pescadores y General para el resto), en caso de trabajadores autónomos o de los documentos **RNT** -Relación Nominal de Trabajadores -y **RLC** -Relación de liquidación de cotizaciones -, (antiguos TC1 y TC2), en el caso de trabajadores por cuenta ajena, en unión del documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para pescadores y General para el resto).

9.- Facturas, recibos y escrituras de las inversiones y/o adquisiciones para la que solicita ayuda, acreditativos de pago realizado.

II) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LINEA DE AYUDA SOLICITADA:

1) PARA EXPLOTACIONES E INDUSTRIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS:

1.- Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.

2.- Escritura pública o certificado catastral: Los propietarios deben aportar Escritura Pública. En el supuesto del que el solicitante no reúna la condición de propietario, deberá acreditar su derecho al uso de la finca o parcela mediante documento bastante admisible en derecho, que contenga en todo caso los **datos catastrales de la parcela cultivada**.

3.- Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) para los profesionales.

4.- En su caso, estar inscrito en cualquier régimen de calidad que figura en el art. 24.1 de la Ley 6/2019, de 9 de abril, de Calidad Agroalimentaria.

5.- En su caso para el cultivo de forraje **“Declaración de cultivo forrajero”**

6.- Para acreditar la actividad en terrenos integrados en el **Banco de Tierras de la Gomera** se debe presentar contrato de arrendamiento, cesión, documento bastante admisible en derecho en el que se recoja tal circunstancia.

2) PARA EL SECTOR PESQUERO PROFESIONAL:

1.- Certificado de primeras ventas efectuadas durante el periodo objeto de subvención, emitido por la Cofradía de Pescadores correspondiente.

2.- Certificación del armador, patrón o titular de la embarcación en la que el solicitante preste sus servicios como trabajador autónomo (*al objeto de posibilitar la cobertura de subvención prevista en el último párrafo de la Base 13.2.A*).

3.- En el caso de gastos de varado, **Hoja de Asiento de la embarcación**.

3) PARA ASOCIACIONES AGRARIAS O GANADERAS, VITIVINÍCOLAS, COMUNIDADES DE REGANTES Y COFRADÍAS DE PESCADORES:

1.- Nóminas y modelo 190 para acreditar gastos de personal.

San Sebastián de La Gomera, a dos de junio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.